



AGENCIA ESPACIAL
DEL PERÚ CONIDA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

(Convenio N° 008 -2023-MIDIS)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "Convenio", que celebran de una parte, la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, en adelante "**CONIDA**", con RUC N° 20131371889, con domicilio legal en Calle Luis Felipe Villarán 1069, Urb. Malibú, distrito de San Isidro, representada por su Jefe Institucional Mayor General FAP José Antonio García Morgan, identificado con DNI N° 07999520, designado mediante Resolución Suprema N° 183-2020-DE; y de otra parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante "**MIDIS**", con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en Av. Paseo de la Republica 3101, distrito de San Isidro, representado por el señor Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con DNI N° 09671461, designado mediante Resolución Suprema N° 395-2022-PCM; en los términos y condiciones siguientes:

Cuando se mencionen en conjunto al MIDIS y CONIDA, para efectos del presente Convenio se denominarán LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 CONIDA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20643, se crea la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA como Institución Pública del Sector Aeronáutica, que tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial; asimismo controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales y jurídicas del país y del extranjero. CONIDA es un Organismo Público Ejecutor del Sector Defensa, calificado como órgano desconcentrado especial, con autonomía técnico-administrativa, considerado una institución pública, con fines pacíficos y con estatus de Agencia Espacial del Perú, en virtud del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1134.

1.2 MIDIS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, tiene como finalidad, mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil; asimismo, es competente en desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social, protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono. El MIDIS es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificatorias.



AGENCIA ESPACIAL
DEL PERÚ CONIDA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.4. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.5. Decreto Ley N° 20643, Ley de creación de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Sector Aeronáutica.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre LAS PARTES, con la finalidad de constituir mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas en áreas de interés común.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos generales:

- 4.1. Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con sus objetivos institucionales.
- 4.2. Intercambiar información interinstitucional, siempre que ésta no tenga carácter confidencial o reservado.
- 4.3. Desarrollar conjuntamente conferencias, simposios, talleres, foros y eventos similares.
- 4.4. Desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica.
- 4.5. Buscar fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que pudieran suscribirse

CLÁUSULA QUINTA: DEL MECANISMO OPERATIVO, COORDINACION Y NIVEL DE DILIGENCIA

- 5.1. LAS PARTES podrán aprobar, conjuntamente, Planes de Trabajo anuales que deberán detallar objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos, fuentes de financiamiento y Responsables de la Ejecución Técnica, entre otros aspectos necesarios para la gestión completa. Los Planes de Trabajo anuales aprobados constituyen documentos dinámicos susceptibles de ser reajustados de mutuo acuerdo, según las condiciones que se presenten en su ejecución.
- 5.2. LAS PARTES podrán suscribir Convenios Específicos para el cumplimiento de sus compromisos a través del desarrollo de actividades conjuntas.
- 5.3. LAS PARTES acuerdan que las coordinaciones entre ellas, a efectos del presente Convenio, por parte de la CONIDA se efectuarán a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y, por parte del MIDIS, a través de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional. Los coordinadores realizarán el seguimiento del progreso y de los resultados de las actividades conjuntas.
- 5.4. LAS PARTES se comunicarán por escrito a través de los datos de contacto de sus coordinadores. En caso de cambio de responsable de coordinación por cualquier causa, LAS PARTES deberán informar por escrito sobre los nuevos datos de contacto a la otra parte.
- 5.5. LAS PARTES actuarán con diligencia en el cumplimiento de sus respectivos compromisos, de conformidad con lo estipulado en el Convenio, las normas internas de cada entidad, las buenas prácticas y la normativa vigente en la materia.



AGENCIA ESPACIAL
DEL PERÚ CONIDA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y PROPIEDAD

- 6.1. LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.
- 6.2. Cada parte asumirá independientemente los costos y gastos que se deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el Convenio Marco, de conformidad con la normativa vigente y a su disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.
- 6.3. LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no afecta ni modifica la propiedad de LAS PARTES, por lo que los bienes que aporten o proporcionen para la ejecución de los Planes de Trabajo o Convenios Específicos seguirán siendo de propiedad de la parte que los aportó, sin perjuicio de que puedan ser materia de donación expresa, de conformidad a las normas de gestión de cada entidad y la normativa vigente en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento que resulten aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del Convenio y se comprometen a cumplirlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INICIO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio se inicia a partir de la última fecha de la firma digital de LAS PARTES, tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de inicio, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

- 10.1. De común acuerdo, LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del Convenio mediante la suscripción de adendas, las cuales deben constar por escrito.
- 10.2. El Convenio podrá suspenderse por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite temporalmente a una de LAS PARTES o ambas, continuar con sus compromisos. En estos casos quedan suspendidos los compromisos durante el tiempo que dure el evento y el plazo adicional requerido para restablecer la situación previa al evento. La parte imposibilitada de cumplir con sus compromisos debe comunicar por escrito a la otra parte informando el evento y el plazo estimado de suspensión requerido.



AGENCIA ESPACIAL
DEL PERÚ CONIDA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 11.1. LAS PARTES se comprometen a respetar y reconocer toda la propiedad intelectual, de propiedad o posesión de una de LAS PARTES o de terceros.
- 11.2. Los derechos de propiedad intelectual preexistentes y usados por alguna de LAS PARTES en las actividades desarrolladas en el marco del Convenio corresponderán a la parte que ostentaba la titularidad preexistente. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya producido. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones elaboradas de forma conjunta será de LAS PARTES en igual proporción.
- 11.3. Respecto a los conocimientos adquiridos en el marco de las actividades conjuntas, LAS PARTES podrán usar los mismos en ponencias y/o publicaciones sin difundir elementos técnicos específicos, de acuerdo con el compromiso de confidencialidad establecido en el Convenio. En caso se requiera la difusión de dichos elementos, LAS PARTES solicitarán previamente la autorización, la misma que deberá constar por escrito.
- 11.4. LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas y cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del Convenio serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de LAS PARTES.
- 12.2. Si una de LAS PARTES considera que la otra está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar una comunicación de fecha cierta indicando la(s) causales(s) incumplida(s) debidamente fundamentadas, brindando un plazo máximo de quince (15) días hábiles para que la otra parte justifique o subsane su incumplimiento.
- 12.3. De no ser resueltas las controversias, discrepancias, o incumplimientos, la parte que se considere perjudicada podrá resolver el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 13.1. Es de interés de LAS PARTES que la ejecución del Convenio se realice en observancia de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios/as, agentes o empleados/as o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de LAS PARTES o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de LAS PARTES; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios/as, empleados/as o agentes públicos, vinculados a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).
- 13.2. En tal sentido, LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el Perú y el extranjero, como la de sus funcionarios/as, empleados/as,



AGENCIA ESPACIAL
DEL PERÚ CONIDA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

representantes y servidores/as, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

- 13.3. La violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio, facultando a la otra PARTE a resolverlo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan de conformidad con la normativa legal vigente.
- 13.4. Cualquiera de LAS PARTES debe comunicar a la otra inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 14.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.
- 14.2. LAS PARTES asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio. En caso contrario, será considerado como válido el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

- 15.1. LAS PARTES se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de toda la información y/o materiales que hayan sido compartidos o a la que hayan tenido acceso, en el marco del presente Convenio, de conformidad con la normatividad vigente.
- 15.2. Las PARTES se hacen responsables por el mal uso que puedan dar ellas o sus funcionarios y/o servidores a la información referida. Esta obligación permanece vigente aun después de finalizado el Convenio.
- 15.3. No se considera información confidencial aquella información y/o materiales que:
 - a. La PARTE receptora pueda demostrar con fecha cierta que se encontraba en su conocimiento o en su posesión a la fecha de suscripción del presente Convenio.
 - b. Al momento de suscripción del presente Convenio era de dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de la PARTE receptora.
 - c. Sea suministrada a la PARTE proveedora por terceros que no se encuentren obligados a mantener la confidencialidad o no le hubieran requerido mantener la confidencialidad.
 - d. Se requiera su revelación por ley, resolución judicial o decisión de cualquier autoridad. En este caso, la PARTE receptora informará a la PARTE proveedora en el plazo más breve posible a fin de que esta pueda tomar las medidas correspondientes.
- 15.4. LAS PARTES precisarán el alcance del compromiso de confidencialidad y no divulgación para cada actividad en el respectivo instrumento específico.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 16.1. El Convenio terminará por el transcurso del plazo de vigencia sin ser prorrogado o por resolución del Convenio.
- 16.2. El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:



AGENCIA ESPACIAL
DEL PERU CONIDA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 16.2.1. Por común acuerdo de las PARTES.
- 16.2.2. Por mandato legal expreso.
- 16.2.3. Cuando una de LAS PARTES esté en la imposibilidad de continuar con sus compromisos por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada y la suspensión del Convenio resulte inaplicable o insuficiente.
- 16.2.4. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio de cualquiera de LAS PARTES sin justificación, en cuyo caso la parte perjudicada podrá resolver el Convenio, dejando a salvo su responsabilidad frente a terceros.
- 16.2.5. Por decisión de una de LAS PARTES, debidamente justificada y sustentada, a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

16.3. La comunicación de Resolución del Convenio deberá constar por escrito.

16.4. La Resolución del Convenio no exime a LAS PARTES del cumplimiento de los compromisos en curso ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando hasta su cumplimiento.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del Convenio, LAS PARTES lo suscriben digitalmente.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro
Ministerio de Desarrollo e Inclusión
Social - MIDIS

JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORGAN
Jefe Institucional Mayor General FAP
Comisión Nacional de Investigación y
Desarrollo Aeroespacial - CONIDA